



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

ORDENANZA N° 677-MDJM

**ORDENANZA QUE REGULA EL
MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE
VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO
Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 445-2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 445-2022

Lima, 7 de diciembre de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000323-2022-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de fecha 14 de noviembre de 2022, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 677-MDJM que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, en el distrito de Jesús María; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobó la Ordenanza N° 677-MDJM, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000187-2022-SAT-ART de fecha 14 de noviembre de 2022, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales exigible a los contribuyentes asciende a S/3.98 para aquellos contribuyentes que recibirán su cuponera virtual por buzón electrónico; y para los contribuyentes que recibirán su cuponera en forma física, se ha determinado el derecho en S/6.96 por un predio, y S/1.51 por cada predio adicional, los cuales han sido determinados de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 103-2022-MML/CMAEO de fecha 24 de noviembre de 2022; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 677-MDJM, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, en el distrito de Jesús María.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la difusión del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

ORDENANZA N° 677-MDJM

Jesús María, 9 de noviembre de 2022

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria N° 8 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 329-2022-MDJM/GATR/SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 162-2022-MDJM/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 371-2022-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proverbo N° 863-2022-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación anual de presentación de Declaraciones Juradas, las mismas que deben ser materia de ratificación ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de ordenanza y el "Informe Técnico y Metodología de Distribución del Costo de Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023" el mismo que como Anexo forma parte de la presente ordenanza, elaborado por la Subgerencia de Servicio al Contribuyente, tomando en consideración la Directiva 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, se propone fijar el monto del derecho por concepto de emisión mecanizada y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023 haciendo la diferencia para aquellos contribuyentes que recibirán su cuponera virtual por encontrarse afiliados a la notificación electrónica en S/ 3.98 (tres con 98/100 soles) y aquellos que recibirán su cuponera de forma física en S/ 6.96 (seis con 96/100 soles) por un predio y S/ 1.51 (uno con 51/100 soles) por cada predio adicional;

Que, contando con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; e uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias; de conformidad con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza N° 667-MDJM, ordenanza que regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023.

Artículo Segundo.- FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, para aquellos contribuyentes que recibirán su cuponera virtual por contar con buzón electrónico asignado en S/ 3.98 (tres con 98/100 soles).

Artículo Tercero.- FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, para aquellos contribuyentes que recibirán su cuponera de forma física en S/ 6.96 (seis con 96/100 soles) por un predio y S/ 1.51 (uno con 51/100 soles) por cada predio adicional.

Artículo Cuarto.- APRUÉBESE el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, previa publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Sexto.- La Municipalidad Distrital de Jesús María publicará el íntegro de la presente ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe. Sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima: www.sat.gob.pe.

Artículo Séptimo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a las Subgerencias dependientes de la misma, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO JOSÉ HERESI CHICOMA
Alcalde (e)

ANEXO

INFORME TÉCNICO Y METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023

I.- Definición del servicio prestado y actividades que lo componen

El servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, consiste en la actualización de valores, determinación de tributos, emisión de recibos de pago y distribución a domicilio.

Este servicio incluye las actividades de: verificación, actualización de los valores unitarios de edificación, de terreno (valores arancelarios) y otras instalaciones fijas y permanentes, revisión, actualización y aplicación de los estados de conservación y antigüedad de las edificaciones, verificación y validación de datos generados, procesamiento de datos, verificación y validación del cálculo, determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, impresión, compaginado, anexo de cargos o padrones de notificación y distribución a domicilio, digitalización de cargos, notificación de nuevo día de entrega y reenvío de cuponeras tributarias a domicilio hasta en dos oportunidades adicionales.

II.- Fuentes de Información

Para efectos de la elaboración de los costos del servicio de emisión mecanizada, se ha tomado la información proporcionada por: a) la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a las Remuneraciones y honorarios percibidos por el personal que realiza el servicio, b) la Subgerencia de Servicio al Contribuyente, que ha alcanzado los datos de predios y contribuyentes registrados en la Base de Datos, así como el número de formatos necesarios para la emisión masiva; c) la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, que ha brindado la data de los contribuyentes que se encuentran afiliados a la notificación electrónica y d) la Subgerencia de Logística, que ha remitido el dato de costos de los bienes y servicios involucrados en el servicio.

III.- Antecedentes Normativos

Los gastos de emisión mecanizada para el año 2022, fueron aprobados mediante Ordenanza N° 652-MDJM, que prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 601-MDJM, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2020; publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 27 de diciembre del 2019.

IV. Número de Contribuyentes y predios

El servicio se brinda a un total de 33,540 contribuyentes. Del total de estos contribuyentes se tiene lo siguiente:

- Un total de 30,404 son personas afectas al pago de los Arbitrios Municipales.
- Un total de 910 personas se han agregado a estas por ser afectas al pago del Impuesto Predial (pero no son afectas al pago de los Arbitrios Municipales y por lo tanto no se incluyeron en el régimen tributario de los Arbitrios para el ejercicio 2023).
- Un total de 2,226 personas que tienen la calidad de condóminos inafectos al pago de los Arbitrios Municipales (porque paga el condómino principal al 100%) pero que están afectos al pago del Impuesto Predial, se les emite cuponera.

De la suma de todas estas personas se tiene un total de 33,540 contribuyentes a los cuales se les estará generando su cuponera.

La emisión comprende un total de 49,509 predios. Esta cantidad resulta de la suma de:

- Un total de 42,995 predios únicos, que son el resultado de la sumatoria de un total de 33,429 predios que son afectos al pago de los Arbitrios Municipales y que como tales se encuentran comprendidos dentro del régimen tributario de los Arbitrios para el ejercicio 2023 y un total de 9,566 predios no considerados al pago de los Arbitrios Municipales (como son los aires, los depósitos, etc.) pero que sí resultan afectos al pago del Impuesto Predial y de los cuales se tiene el siguiente detalle:

USO	CANTIDAD
COCHERAS	7,979
AIRES	225
DEPÓSITOS	1,362
TOTAL	9,566

- A la cantidad antes mencionada, se suma un total de 40 predios parcialmente inafectos que corresponden a terrenos sin construir, los cuales únicamente se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines. Más un total de 27 predios inafectos, correspondientes a la Municipalidad de Jesús María.
- Un total de 4,221 predios correspondientes a condóminos que están afectos al pago de los Arbitrios Municipales (con cuenta compartida con otros condóminos) y 2,226 pertenecientes a condóminos inafectos al pago de los Arbitrios Municipales (el condómino principal tiene acotada la cuenta al 100%), que se incluyen por cuanto a estos también se les emite cuponera tributaria.

Asimismo, del total de contribuyentes, se tiene que 12,927 se encuentran afiliados a la notificación electrónica de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 012-2022-MDJM que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de la notificación vía buzón electrónico de los actos emitidos por la Administración Tributaria dirigida a los contribuyentes de esta jurisdicción, que se publicó el 13 de agosto de 2022 en el Diario Oficial El Peruano y el portal de transparencia de la entidad.

V.- Estructura de costos del servicio de emisión mecanizada

El servicio de generación y emisión mecanizada, comprende las siguientes etapas:

- Preparatoria (verificación y validación de la información tributaria a actualizar y acondicionamiento de tablas y programas del sistema tributario).
- Ingreso de la información para el cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.
- Validación y pruebas de la actualización y determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.
- Visualización web e Impresión masiva (Servicio tercerizado).
- Compaginación ensobrada (Servicio tercerizado).
- Distribución domiciliaria (incluye seguimiento y repaso).

Cabe señalar que las etapas a), b) y c) se llevan a cabo durante un periodo de tres meses (octubre, noviembre y diciembre), en tanto que las etapas d) y e) son realizadas por una empresa de terceros durante los primeros días del mes de enero; siendo que la etapa f) se efectúa durante los meses posteriores a la entrega de las carpetas tributarias por parte del proveedor. En ese sentido, todas las etapas del servicio de generación y emisión mecanizada se realizan en un lapso de cinco (5) meses.

El costo del servicio de generación y emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 asciende a S/ 211,334.00 Soles. La estructura de costos resumida para el año 2023, se observa la siguiente composición:

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
	S/.	
1. COSTO DIRECTOS	181,917.09	86.08%
MANO DE OBRA DIRECTA	140,996.59	
COSTO DE MATERIALES	6,621.12	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	34,299.38	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	14,550.77	6.89%
MANO DE OBRA INDIRECTA	14,257.19	
COSTO DE MATERIALES	87.50	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	206.08	
3. COSTOS FIJOS	14,866.14	7.03%
TOTAL	211,334.00	100.00%

No se han considerado un total de 27 predios correspondientes a la Municipalidad, a los cuales no se les comprende dentro del proceso de generación y emisión mecanizada por encontrarse inafectos al pago de Arbitrios Municipales y al Impuesto Predial.

A continuación, se explica la estructura detallada de la estructura de costos:

COSTO DIRECTO:

Se encuentra integrado por el costo de mano de obra directa, el costo de materiales y útiles de oficina empleados y otros costos y gastos variables; cuyo monto asciende a S/ 181,917.09, equivale al 86.08% del costo total del servicio de emisión mecanizada.

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA:

Se ha partido de la información proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos, área que ha remitido los datos de remuneraciones y honorarios percibidos por el personal que participa directamente en la ejecución del servicio.

La mano de obra se divide en cuatro grupos de acuerdo con las actividades que se le asigna a cada personal participante.

1. Personal destinado a la programación, ingreso de datos para la actualización de valores, verificación y validación de información, depuración y validación de determinación de cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales:

Son un total de 14 personas. Para mayor eficacia del trabajo, se han separado a los contribuyentes en cuatro grupos de trabajo. Cada grupo es excluyente entre sí:

- Grupo A:** Contribuyentes (PRICOS), son contribuyentes que presentan elevada complejidad en sus Declaraciones Juradas, ya sea por las características de su predio (por la importancia de la información de otras instalaciones fijas o permanentes) o por el número alto de predios de los que son propietarios en el distrito. Son un total de 125 contribuyentes que serán asignados al personal encargado del área de PRICOS, por el mayor conocimiento que de estos contribuyentes poseen los trabajadores mencionados.
- Grupo B:** Contribuyentes fiscalizados. Son un total de 2,580 contribuyentes
- Grupo C:** Contribuyentes Inafectos al pago del Impuesto Predial o que gozan de algún beneficio tributario respecto de dicho tributo o de los Arbitrios Municipales. Son un total de 151 contribuyentes
- Grupo D:** Otros contribuyentes no mencionados en los Grupos a, b y c. Son un total de 30,684 contribuyentes.

Personal	Costo Total S/.	Actividades asignadas
Analista Tributario	10,608.90	Respecto a los contribuyentes del Grupo A, se encargan de: -Revisión de los registros de las Declaraciones Juradas durante el ejercicio fiscal del 2022. -Verificación del procesamiento de las Declaraciones Juradas en el sistema tributario, incluyendo las de posibles fiscalizaciones que se hubieran podido realizar y que han sido materia de aceptación. -Verificación del registro automatizado con el contenido del físico de las Declaraciones Juradas presentadas, así como de los documentos que las acompañan. -Corrección de inexactitud u omisiones reportadas por la Subgerencia de Tecnológica de la Información y Comunicación respecto del ingreso de datos al sistema. -Revisión de la generación de datos actualizados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. -Pruebas y validación de la impresión de las Declaraciones Juradas. Su participación es del 100% considerando la complejidad de los datos a revisar y la cantidad de contribuyentes, por un periodo de tres (3) meses.
Analista I	12,708.90	
Técnico	7,877.28	Respecto a los contribuyentes del Grupo B, C y D, se encargan de: -Revisión de los registros de las Declaraciones Juradas presentadas durante el ejercicio fiscal 2022. -Verificación del procesamiento de las Declaraciones Juradas en el sistema tributario, incluyendo las de realizar y que han sido materia de aceptación. -Verificación del registro automatizado con el contenido del físico de las Declaraciones Juradas presentadas, así como de los documentos que las acompañan. -Corrección de Inexactitudes u Omisiones Reportadas por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación respecto del ingreso de datos al sistema. -Revisión de la generación de datos actualizados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. -Pruebas y validación de la impresión de las Declaraciones Juradas. A su vez, tienen a su cargo la digitación de los valores unitarios de edificación y de otras instalaciones. La participación es 100% en el caso de 1 Técnico Fiscalizador, 2 Técnicos Administrativos, 1 Especialista Tributario y 1 Terminalista determinador Tributario, 25 % en el caso de los 4 Técnicos de Atención en Plataforma y 20% en el caso del Técnico Legal, por un periodo de tres (3) meses.
Terminalista Determinador Tributario	8,208.90	
Técnico de Atención en Plataforma (4)	6,690.00	
Técnico Legal	1,641.78	
Técnico Fiscalizador	8,929.04	
Técnico Administrativo	9,081.94	
Técnico Administrativo	9,323.37	
Especialista Tributario	9,373.73	

La labor de este personal viene apoyada por la actividad de un Encargado del Archivo Predial a cargo de la Subgerencia de Servicio al Contribuyente, la cual tiene custodia de los archivos físicos de las Declaraciones Juradas, que son materia de revisión para efectos de la depuración de la base tributaria. En vista de ello, la estructura general de costos, le considera un periodo de tres (03) meses de trabajo:



Personal	Costo Mensual S/.	Dedicación	Costo Total S/.
Encargado de Archivo	2,516.76	100%	7,550.28

2. Personal encargado del acondicionamiento del sistema informático, actualización de tablas y programas de cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales validación de consistencia de datos, diseño y programación de formatos y procesamiento masivo de la actualización con determinación de tributos:

Se encuentra a cargo del personal de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Personal	Costo Total S/.	Actividades asignadas
Analista Programador de Sistema	14,208.90	Se encargan de: -Actualización del programa de validación de información tributaria. -Extracción de la información que no cumpla con los patrones validados como consistentes, hasta su conformidad. -Revisión de los programas y tablas para generación masiva de Declaraciones Juradas. -Generación de las tablas de Arbitrios y registros de las tasas determinadas. -Actualización y corrección de programas de cálculo. -Generación de copia de seguridad de la información de pre- emisión y emisión. -Elaboración de estadísticas. Su dedicación es al 100% por un periodo de tres (3) meses.

3. Personal dedicado al diseño de formatos y cuponeras

Personal	Costo Total S/.	Actividades asignadas
Diseñador Gráfico Publicitario	809.08	Se encarga de: -Realizar el diseño o bosquejo grafica que tendrán los formatos de la cuponera de acuerdo a los lineamientos institucionales. (Tapa, contratapa y demás formatos de la cuponera) Su dedicación es al 25% de sus funciones por el periodo de un (1) mes.

4. Personal encargado de la distribución domiciliaria:

Para la distribución solo han sido considerados aquellos contribuyentes que no se encuentren afiliados a la notificación electrónica, en ese sentido, se ha partido la segmentación de los contribuyentes en tres grupos diferenciados y excluyentes entre sí:

Grupo 1: Contribuyentes que tienen domicilio fiscal fuera del distrito y no son Principales Contribuyentes.

Grupo 2: Contribuyentes que tienen domicilio fiscal dentro del distrito y no son Principales Contribuyentes.

Grupo 3: Principales Contribuyentes.

Para la distribución del Grupo 1, se ha considerado la contratación de un Courier que se encarga de diligenciar las notificaciones. El costo unitario por la notificación de cada cuponera es de S/4.00 soles. Considerando que los Contribuyentes no PRICOS que domicilian fuera del distrito, es de 3,026 contribuyentes, se genera un costo total de S/12,104.00 soles.

La distribución domiciliaria del Grupo 2 y 3 se encuentra a cargo del personal municipal, el cual está integrado por un grupo de 6 personas pertenecientes a las Subgerencias dependientes de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. Adicionalmente, se cuenta con el apoyo de un chofer quien se encargará de trasladar a los notificadores hasta el punto más alejado del distrito, así como la notificación de los principales contribuyentes.

Personal	Modalidad	Cantidad	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo Emisión
Técnico de la Central de Notificaciones	CAS	1	100%	2,536.30	5,072.60
Técnico Gestor de Cobranza		4	100%	10,145.20	20,290.40
Auxiliar Notificador		1	100%	1,794.00	3,588.00

Personal	Modalidad	Cantidad	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo Emisión
Chofer	Planilla, Nombrado o Contratado	1	100%	2,516.76	5,033.52
TOTAL					33,984.52

Teniendo en cuenta que la cantidad de carpetas tributarias correspondientes a los Grupos 2 y 3 es de 17,587 carpetas, es que se ha considerado la cantidad de personal descrito en el cuadro precedente, el mismo que realizará la labor de notificación en el lapso de dos (2) meses, entregando cada notificador un aproximado de 3,518 cuponeras en el transcurso del periodo mencionado.

El Técnico encargado de la central de notificaciones; tendrá el control de entrega de cuponeras, esta actividad está destinada a:

- Verificar el número de cuponeras que diariamente entregan los notificadores.
- Revisar si las cuponeras entregadas juntamente con sus cargos individuales coinciden con los mismos o si el número de cuponeras entregadas coinciden con el paquete de padrón de notificaciones.
- Registrar las cuponeras que son entregadas y el nombre del notificador.
- Registrar la fecha de entrega de las cuponeras diligenciadas en el padrón digital.
- Ordenar y custodiar los padrones o cargos entregados hasta su entrega a la Subgerencia de Servicio al Contribuyente para su archivo.
- Registrar los motivos por los que son devueltas las cuponeras.
- Registrar el número de visitas realizadas a efectos de entregar la cuponera.
- Actualizar y entregar el listado de cuponeras no entregadas para su publicación en la página web oficial de la Municipalidad.
- Entregar al servicio de mensajería las cuponeras fuera del distrito y controlar la entrega de estas.

COSTO DE MATERIALES:

Asciende a S/ 6,621.12 Soles y comprenden los gastos que demanda la adquisición de todos los materiales y útiles que resultan necesarios durante el desarrollo de las actividades de preparación, ingreso de datos de revisión y validación de cálculo, pruebas, y la distribución domiciliaria.
Comprende:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	EMPLEO
COSTO DE MATERIALES			
Combustible para el vehículo			
Gasolina 90 octanos	168	Galón	Utilizada para el vehículo de placa N° F9N-552, el mismo que es empleado para el traslado de los notificadores a los puntos alejados del distrito.
Material y útiles de oficina			
Ligas delgadas	5	Caja	Empleado para formar paquetes para la distribución de cuponeras.
Ligas gruesas	10	Caja	
Lapiceros	10	Unidad	Utilizados para el llenado de los datos en el Cargo de Notificación de las cuponeras.
Tableros de madera A4	6	Unidad	Empleado por los notificadores como apoyo físico en el llenado de los cargos de notificación, y transporte de los padrones de notificación.
Papel bond (A4 x 80 gr)	2	Millar	Es el insumo necesario para realizar: las pruebas que efectúa el personal encargado de la verificación de la información tributaria; la elaboración de los padrones de notificación; los avisos de primera visita que advierten al contribuyente ausente que regresará un trabajador municipal a fin de entregar su cuponera; y los nuevos padrones o cargos de notificación para las visitas adicionales que se realizan para entregar la cuponera.
Clips mariposa	5	Caja	Es el insumo necesario para asegurar las hojas de pruebas que se van imprimiendo durante la etapa de revisión de la información tributaria trabajada, así como para asegurar la documentación sustentatoria de las Declaraciones Juradas que son entregadas para su revisión, y que por el volumen de las mismas son separadas de su archivar original, a fin de que no se sufra pérdida de las mismas.
Engrapador tipo alicate	6	Unidad	Empleados para el ordenamiento de los cargos de notificación.
Grapas	6	Caja	
Sacagrapas	6	Unidad	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	EMPLEO
Otros materiales			
Carrito metálico con ruedas tipo mercado	7	Unidad	Son necesarios para el traslado de las cuponeras desde la Municipalidad al domicilio fiscal de cada contribuyente.
Chaleco modelo periodista con el logotipo de la Municipalidad	11	Unidad	
Gorros dril con el logo de la Municipalidad	9	Unidad	Para la identificación de los notificadores como personal de la Municipalidad
Polos de algodón con el logo de la Municipalidad	9	Unidad	
Bloqueadores SPF-90-Sachet	308	Unidad	Para protección de los notificadores de la exposición a los rayos ultravioleta, dado que la notificación de las cuponeras se realiza en época de verano.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Comprende el gasto que demanda la prestación de los siguientes servicios de terceros, el cual asciende a S/ 34,299.38 Soles:

1. Servicio de Impresión de carpetas de liquidación de Tributos Municipales- Cuponeras

El cual asciende a un monto de S/ 33,107.18 Soles por la emisión de un total de 35,000 cuponeras. Cabe precisar que en la orden de servicio proporcionada por la Subgerencia de Logística se ha requerido un total de 35,000 carpetas tributarias, cantidad que incluye las pruebas, contrapruebas y duplicados solicitados por los contribuyentes. Asimismo, cabe precisar que de la orden de servicio alcanzada únicamente se están considerando el costo de las carpetas tributarias, los cargos de notificación y los siguientes formatos de: Hoja Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de fotografía del predio (HUP), las mismas que contiene la clave web de cada contribuyente. Asimismo, comprende la impresión de 35,000 folders de cuponera full color, con tira y retira con información personalizada (datos de cada contribuyente), este es el folder que contendrá los formatos descritos anteriormente. También comprende la confección de sobres dentro de los cuales se colocan las cuponeras tributarias. Este servicio contempla las carpetas de 33,540 contribuyentes más los adicionales y/o pruebas que se realizan para verificar que la emisión sea correcta antes de la impresión final a todos los contribuyentes.

Sin embargo, de las 33,540 carpetas solo hemos considerado el servicio al 61% que representa a 20,613 contribuyentes que recibirán de forma física la cuponera por no encontrarse afiliados al buzón electrónico, por ello, el servicio asciende a un monto de S/ 20,195.38 Soles.

2. Servicio de Visualización Web:

El servicio comprende el desarrollar una página web de visualización de las carpetas tributarias que se ubique dentro de los sistemas de la Municipalidad. Esta página web deberá mostrar las carpetas tributarias, a través de un visor web 3d (vista tipo libro) y además tener las opciones de ampliar imagen de vista, imprimir y descargar en PDF. Se generarán archivos independientes por cada contribuyente, esto demanda un gasto de S/ 2,000.00 Soles.

En ese sentido, se debe entender que este servicio tiene por objeto cargar de forma virtual las carpetas tributarias en los buzones electrónicos que cada contribuyente tiene asignado en la web <https://pagosenlinea.munijesusmaria.gob.pe/>

3. Servicio de mensajería fuera del distrito:

Necesario para la notificación de las cuponeras tributarias de los contribuyentes con domicilio fiscal fuera del distrito de Jesús María (NO PRICOS) demanda un gasto de S/ 12,104.00 Soles por un total de 3,026 cuponeras.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos que demanda al desarrollo de las labores de control y supervisión. Los costos indirectos y gastos administrativos ascienden a S/ 14,550.77, monto que representa el 6.89% del costo del servicio. Incluye la mano de obra indirecta, costo de materiales y otros costos y gastos variables.

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA:

Comprende el costo del personal administrativo. Asciende a un total de S/ 14,257.19 Soles:

- Gerente de Administración Tributaria y Rentas:** Se ha afectado una dedicación del 5% por un lapso de dos (2) meses, siendo el encargado de controlar los plazos de ejecución de las labores de la emisión mecanizada (preparatorias y de notificación), lo que implica que dedica 01 mes a las actividades preparatorias y 01 mes a las actividades de notificación, asignando las tareas a cada Subgerencia dependiente, conforme a sus competencias. Con un costo de S/ 1,373.63 Soles.
- Subgerente de Servicio al Contribuyente:** Es el funcionario encargado de supervisar y verificar el trabajo de ingreso de datos y depuración de datos en el sistema tributario. Asimismo, supervisa la actualización y depuración de los principales contribuyentes, en coordinación con el técnico encargado de la atención de PRICOS. Se le ha asignado un porcentaje de participación de 20% por un periodo de tres (3) meses- etapa preparatoria, tiene un costo de S/ 6,441.78 Soles.

- c) **Subgerente de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva:** Es el funcionario encargado de supervisar la notificación de las carpetas tributarias, al tener a su cargo la Central de Notificaciones Tributaria; labor que realiza por un lapso de un (1) meses. Tiene un porcentaje de dedicación de 15% con un costo de S/ 1,610.45 Soles.
- d) **Subgerente de Tecnología de la Información y Comunicación:** Es el funcionario encargado de supervisar y controlar el proceso de actualización de tablas y programas para la emisión, así como de ingreso de datos tributarios. Tiene un porcentaje de participación de 15% por un periodo de tres (3) meses, con un costo de S/ 4,831.34 Soles.

COSTO DE MATERIALES:

Asciende a S/ 87.50 Soles; comprende el gasto de la confección de un chaleco y un gorro para el encargado de notificaciones, quien también supervisa en campo la labor de los notificadores.

OTROS COSTOS FIJOS Y GASTOS VARIABLES:

Asciende a S/ 206.08 Soles; comprende a los gastos por el servicio de telefonía móvil para la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el encargado de notificaciones, para la labor de supervisión en campo de los notificadores y la coordinación entre los mismos. Al ser la labor de supervisión de 2 meses, se considera el mismo periodo para el uso del servicio.

COSTOS FIJOS

Comprende los costos que por concepto de agua, energía eléctrica y SOAT de la unidad móvil de placa N° F9N-552 que son necesarios para la ejecución del servicio. Representan un costo de S/ 14,866.14 Soles y representa un 7.03% del costo total.

Energía eléctrica: Se ha tomado el promedio de consumo de los meses de enero a abril del año 2022 de la sede del Palacio Municipal (Suministro N° 46593) donde se ubican las oficinas de las áreas encargadas de realizar el servicio de emisión mecanizada, equivalente a S/ 10,431.35 Soles, los mismos que se han dividido entre la cantidad de unidades orgánicas que se encuentran en dicho local (un total de quince), este costo unitario se ha multiplicado por la cantidad de unidades orgánicas que participan en el proceso de emisión (un total de seis) lo que da como resultado un consumo de S/ 4,172.54 Soles por mes y un total de S/ 12,517.62 Soles por tres meses de trabajo.

Agua potable: Se ha tomado el promedio de consumo de los meses de enero a abril del año 2022 de la sede del Palacio Municipal (Suministro N° 5528640) donde se ubican las oficinas de las áreas encargadas de realizar el servicio de emisión mecanizada, equivalente a S/ 1,867.10 Soles, los mismos que se han dividido entre la cantidad de unidades orgánicas que se encuentran en dicho local (un total de quince), este costo unitario se ha multiplicado por la cantidad de unidades orgánicas que participan en el proceso de emisión (un total de seis), lo que da como resultado un consumo de S/ 746.84 Soles por mes y un total de S/ 2,240.52 Soles por tres meses de trabajo.

SOAT: Se ha tomado el costo del SOAT de la unidad móvil de placa N° F9N-552, el mismo que asciende a S/ 270.00 Soles, que cubre posibles daños al vehículo, así como a los probables peatones, por un accidente de tránsito. Considerándole un porcentaje de dedicación del 20% por los dos meses de notificación.

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO PRESTADO

Que, teniendo en consideración que tenemos 33,540 contribuyentes, de los cuales 12,927 se encuentran afiliados a la notificación electrónica y 20,613 no se han afiliados a la notificación electrónica. En ese orden de ideas, se debe entender que el total de contribuyentes debe asumir el total del costo servicio de actualización de valores, verificación de información tributaria y procesamiento de Declaraciones Juradas (Costo de Generación).

En tal sentido, se ha partido por determinar cuál es el costo del servicio de actualización de valores, verificación de información tributaria y procesamiento de Declaraciones Juradas, a fin de que, sobre este costo, se pueda hallar cuál será el valor de cada formato, el mismo que asciende a S/ 133,730.15 Soles, de acuerdo con la estructura detallada que a continuación se indica. No se han considerado los costos del servicio de compaginado y de distribución domiciliaria, donde el costo resulta igual para todos los contribuyentes a los que se le remitirá cuponera física.

Costo Total por Generación (a)	Cantidad de Contribuyentes (b)	Tasa de Generación por carpeta a contribuyentes (c)=(a)/(b)
133,730.15	33,540	3.98

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO EMISIÓN
1. COSTO DIRECTOS						36,210.08	107,012.08
MANO DE OBRA DIRECTA						36,210.08	107,012.08
Personal de Planilla, Nombrado o Contratado						17,378.54	52,135.62

Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)- D.L 276

Técnico Fiscalizador	1	Trabajador	2,976.35	100.00%		2,976.35	8,929.04
Técnico Administrativo	1	Trabajador	3,027.31	100.00%		3,027.31	9,081.94



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO EMISIÓN
Técnico Administrativo	1	Trabajador	3,107.79	100.00%		3,107.79	9,323.37
Técnico	1	Trabajador	2,625.76	100.00%		2,625.76	7,877.28
Especialista Tributario	1	Trabajador	3,124.58	100.00%		3,124.58	9,373.73
Encargado de Archivo	1	Trabajador	2,516.76	100.00%		2,516.76	7,550.28
Personal CAS						18,831.54	54,876.46
<i>Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)</i>							
Analista Tributario	1	Trabajador	3,536.30	100.00%		3,536.30	10,608.90
Analista I	1	Trabajador	4,236.30	100.00%		4,236.30	12,708.90
Terminalista Determinador Tributario	1	Trabajador	2,736.30	100.00%		2,736.30	8,208.90
Técnico de Atención en Plataforma	4	Trabajador	2,230.00	25.00%		2,230.00	6,690.00
Técnico Legal	1	Trabajador	2,736.30	20.00%		547.26	1,641.78
<i>Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas (03 meses)</i>							
Analista Programador de Sistema	1	Trabajador	4,736.30	100.00%		4,736.30	14,208.90
<i>Personal dedicado al diseño de formatos y cuponeras (01 mes)</i>							
Diseñador Gráfico Publicitario	1	Trabajador	3,236.30	25.00%		809.08	809.08
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,444.52	11,959.93
MANO DE OBRA INDIRECTA						4,444.52	11,959.93
Personal CAS						4,444.52	11,959.93
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	1	Trabajador	13,736.30	5.00%		686.82	686.82
Subgerente de Servicio al Contribuyente	1	Trabajador	10,736.30	20.00%		2,147.26	6,441.78
Subgerente de Tecnología de la Información y Comunicación	1	Trabajador	10,736.30	15.00%		1,610.45	4,831.34
3. COSTOS FIJOS						4,919.38	14,758.14
Servicio de Energía Eléctrica	1	Servicio/Mes	10,431.35	40.00%		4,172.54	12,517.62
Servicio de Agua Potable	1	Servicio/Mes	1,867.10	40.00%		746.84	2,240.52
TOTAL						COSTO 2023	133,730.15

Por otro lado, se entiende que los contribuyentes no afiliados a la notificación electrónica generaran un costo adicional por el servicio de impresión y distribución; por lo que, se determina que el costo del servicio de impresión y distribución resulta de la diferencia del costo total del servicio y del costo por la generación:

Estructura de Costo (a)	Costo Total por Generación (b)	Costo del servicio por impresión y distribución a contribuyentes (c)=(a)-(b)
211,334.00	133,730.15	77,603.86

En tal sentido, para determinar el costo individual del servicio, deben determinarse el mayor valor de la impresión y distribución de quienes por tener más de un predio en el distrito, demandan la inversión de un mayor costo, por el número de formatos adicionales que le son enviados a su domicilio dentro de las cuponeras tributarias; por lo que, se ha partido por determinar el Costo del servicio por impresión y distribución a contribuyentes no afiliados a la notificación electrónica, a fin de que, sobre este costo se pueda hallar cuál será el valor de cada formato, el mismo que asciende a S/ 77,603.86 Soles

Del costo determinado así se obtendrá el costo por cada formulario. Para ello se ha tomado en consideración, el número de formatos que se imprimieran para los contribuyentes no afiliados a la notificación electrónica, por cada tipo de formato. A cada grupo se le asignará un porcentaje de participación respecto del costo, conforme se observa del siguiente cuadro:

Formato	Cantidad	Porcentaje de participación (%)	Monto costo de Impresión	Costo por Impresión de formatos (S/.)	Monto del Costo para predios adicionales (S/.)
Hoja Resumen (HR)	20,675	13.64%		10,415.39	

Formato	Cantidad	Porcentaje de participación (%)	Monto costo de Impresión	Costo por Impresión de formatos (S/.)	Monto del Costo para predios adicionales (S/.)
Predio Urbano (PU)	36,176	23.98%		18,224.29	18,224.29
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	20,613	13.58%		10,384.16	
Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)	24,723	15.19%		12,454.64	12,454.64
Hoja de ubicación del Predio y Fotografía del Predio (HUP)	31,247	20.04%		15,741.22	15,741.22
Cargo de notificación de Cuponera (CNC)	20,613	13.58%		10,384.16	
Cantidad de formatos a imprimir	154,047	100.00%	77,603.86	77,603.86	46,420.15

Descripción de los formatos que comprende la cuponera:

- Hoja Resumen (HR):** donde se consigan el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos, la relación de predios detallando para cada uno de ellos la dirección, el autovalúo, el porcentaje de condominante y el autovalúo afecto. Finalmente se consigna el total del autovalúo, el costo de emisión y el monto anual del impuesto.
- Predio Urbano (PU):** donde se consigna por cada predio el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos, la dirección del predio, las características, estado, tipo, uso del predio, datos de la construcción con nivel, clasificación, materiales, antigüedad, categorías, valores unitarios, % de depreciación, área construida, área común, valor de la construcción, valor de oras instalaciones, valores del terreno, valor del avalúo del predio.
- Hoja de Liquidación Predial (HLP):** donde se consigna por cada predio el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos y detalla la determinación del impuesto predial anual por todos los predios que tiene el contribuyente, es así que se consigna datos como el número de predios declarados, la base imponible total, la deducción de la base imponible y la base imponible afecta. Asimismo, se describe la determinación del impuesto predial en base a la escala progresiva fijados por ley, la base imponible en tramos y el impuesto predial. Adicionalmente, se consigna el monto insoluto por cada trimestre y las fechas de vencimiento.
- Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA):** donde se consigna por cada predio el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos y detalla la determinación de los arbitrios municipales por cada uno de los predios que tiene el contribuyente, es así que se consignan datos como el uso del predio, tamaño (m²), número de habitantes, tasa por cada tipo de arbitrio, ubicación del predio, zona del predio, entre otros, finalmente se consigna la liquidación de arbitrios por cada mes así como las fechas de vencimiento.
- Hoja de ubicación del Predio y Fotografía del Predio (HUP):** donde se consigna por cada predio la dirección, el código del predio, fotográfica del predio. Adicionalmente, se consigna el usuario y clave para que el contribuyente pueda acceder a nuestra página web <https://pagosenlinea.munijesusmaria.gob.pe/> donde podrá realizar pagos online, visualizar la cuponera digital, revisar la bandeja de entrada del buzón electrónico, entre otras cosas.
- Cargo de notificación de Cuponera (CNC):** donde se consigna por cada predio el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos, el domicilio fiscal, así como las diferentes opciones de notificación de acuerdo a ley.

Para efectos de la determinación del número de formatos, se ha tomado en consideración la información alcanzada por la Subgerencia de Servicio al Contribuyente, así como el número de contribuyentes y predios activos que serán comprendidos dentro del proceso de emisión; así como también, la información brindada por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y ejecutoria Coactiva, respecto a los contribuyentes que tienen activo el buzón electrónico para depositar la cuponera 2023.

A efectos de determinar la cantidad de formatos a emitir se ha tomado en consideración la cadena de caracteres que componen: los nombres o razón social de los contribuyentes, las direcciones fiscales, las direcciones de los predios que tienen cada contribuyente en el distrito.

En vista de ellos, con respecto a la cantidad de formatos de Hoja de Resumen (HR) y en vista de que el tamaño del formato aprobado solo puede comprender 18 predios, dado que solo existen 31 contribuyentes que cuentan con más de 18 predios, se prevé la impresión total de contribuyentes (20,613) más los contribuyentes con más de 18 predios, requiriéndose un total de 20,675 formatos.

En el caso del formato Predio Urbano (PU) la cantidad de formatos vendrá definida por: el número de los niveles de construcción que tenga cada predio, el número de otras instalaciones fijas y permanentes, el detalle de las áreas comunes, etc.; ya que, para solo emplear un solo formato de PU, el contribuyente debería tener un máximo de 10 niveles de construcción (incluyendo áreas comunes) y un número máximo de 8 instalaciones fijas y permanentes.

De ahí que los contribuyentes cuyas características prediales ocupen más de 10 niveles (no necesariamente se trata de número de pisos, sino que puede tratarse de un mismo piso cuya construcción tenga distintos años de antigüedad o diferencias en las categorías de edificación) o que presenten más de 8 otras instalaciones fijas y permanentes, ocuparán una mayor cantidad de espacio y por tanto más formatos de PU.

De acuerdo a la proyección realizada por la Subgerencia de Servicio al Contribuyente, se van a requerir 36,176 formatos de PU.

En el caso de los formatos de Hoja de Liquidación Predial (HLP), el número de formatos a emplearse, considerando el formato aprobado, coincide con el número de contribuyentes comprendidos en la emisión, puesto que se trata de un formato con información variable de la misma extensión en cada caso y ocupa solo un formato, dado que el Impuesto Predial se calcula por contribuyente y sobre el valor de todos sus predios en el distrito. Por lo que, en el presente caso se requerirá la cantidad de 20,613 formatos.

Para los formatos de Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), se tiene que considerar que se emitirá uno por cada predio afecto a los Arbitrios Municipales, que en este caso son 33,429 según el régimen tributario de los Arbitrios para el ejercicio 2023, a los que se adicionara un total de 4,070 contribuyentes condóminos que tienen cuenta de arbitrios, que demandará una impresión adicional de estos formatos (la ordenanza de arbitrios, otorga la posibilidad en caso de desacuerdo entre los propietarios de un mismo predio, a pedir la división del monto determinado de arbitrios en tantas partes como condóminos exista y de acuerdo al porcentaje de acciones y derechos que tengan respecto al predio. En caso de desacuerdo, el monto total de los arbitrios se coloca en un solo formato HLA y a nombre del condómino elegido como principal). Asimismo, se le emite el formato en mención a los 40 predios parcialmente inafectos, que corresponden a terrenos sin construir, los cuales únicamente pagan por los servicios de Barridos de Calles y Seguridad Ciudadana. Lo que hace un total de 37,539 formatos. Sin embargo, la impresión de estos disminuye por la cantidad de predios de los contribuyentes que se encuentran afiliados a la notificación electrónica debido a que no resulta necesaria la impresión de estos, en ese sentido, en el presente caso se requerirá la cantidad de 24,723 formatos.

En el caso del formato de Hoja de ubicación del predio (HUP), se tiene en cuenta: el total de predios, o sea 31,247 predios.

Por último, tenemos que con respecto al formato de Cargo de notificación de Cuponera (CNC), se tiene en cuenta el total de contribuyentes, es decir, 20,613.

El costo de estos formatos (PU, HLA y HUP), es dividido entre el número de formatos a imprimir, a fin de determinar cuál será el costo unitario de cada formato, tal como se observa del siguiente cuadro:

Formato	Costo por impresión de formatos (a)	Cantidad de formatos (b)	Costo unitario del formato (c)=(a)/(b)
Predio Urbano (PU)	18,224.29	36,176	0.5037
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	12,454.64	24,723	0.5037
Hoja de Ubicación del predio (HUP)	15,741.22	31,247	0.5037

El costo unitario de cada formato debe sumarse, a fin de hallar cual será el valor de la tasa por predio adicional.

Para determinar cuál será el número de predios adicionales, se emplea la siguiente formula:

Total de predios registrados (a)	Total de cuponeras a imprimir (b)	Predios adicionales (c)=(a)-(b)
31,247	20,613	10,634

Como resultado de multiplicar la tasa por predio adicional con la cantidad de predios adicionales, tenemos el costo por impresión adicional, tal como se muestra en el cuadro a continuación:

Costo unitario del formato (c)=(a)/(b)	Tasa por predio adicional (d)=Σ(c)	Cantidad de predios adicionales (e)	Costo por impresión adicional (f)=(d)*(e)
0.5037	1.51	10,634	16,057.34
0.5037			
0.5037			

El monto del costo por impresión adicional se resta del costo total por impresión y distribución, por lo que, este monto se divide entre la cantidad de cuponeras a emitir. El resultado será la tasa a pagar por todos los contribuyentes que tengan un solo predio en el distrito.

Costo Total por Impresión y Distribución 2023 (a)	Costo por Impresión y distribución de predios adicionales (b)	Costo del servicio por impresión y distribución a contribuyentes no afiliados (c)=(a)-(b)	Cantidad de carpetas a imprimir y distribuir (d)	Tasa de impresión y distribución por carpeta (e)=(c)/(d)
77,603.86	16,057.34	61,546.52	20,613	2.98

Tasa de emisión por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales			
TIPO	Por Generación (a)	Por Impresión y Distribución (b)	Tasa de emisión mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (c)=(a)+(b)
Presencial (contribuyentes no afiliados)	3.98	2.98	6.96
Electrónico (contribuyentes afiliados)	3.98	0.00	3.98

PROYECCIÓN DE INGRESOS:

De acuerdo a la metodología empleada, tenemos la proyección de ingresos.

Cantidad de predios por contribuyentes	Cantidad de Contribuyentes (Presencial)	Cantidad de Contribuyentes (Electrónicos)	Cantidad de predios (Presencial)	Cantidad de predios (Electrónico)	Predios (Presencial - contribuyentes no afiliados)		Predios (Electrónico - contribuyentes afiliados)		Ingresos (S/.)			
					Por un solo predio	Por predio adicional	Por un solo predio	Por predio adicional	Presencial		Electrónico	
									Por un solo predio	Por predio adicional	Por un solo predio	Por predio adicional
Total general	20,613	12,927	31,247	18,262	20,613	10,634	12,927	5,335	143,466.48	16,057.34	51,449.46	0.00

Cobertura de ingresos proyectados vs. Costos totales del servicio.
Los ingresos proyectados son menores a los costos totales que demanda la prestación del servicio de emisión mecanizada, es decir representa el 99.83% de los mismos, lo que significa que los ingresos recuperados serán menores en un total de S/.361.00 Soles respecto de los costos demandados tal como se muestra en el cuadro a continuación:

Costos Totales (S/.)	Ingresos Proyectados (S/.)	%	Diferencia (S/.)
211,334.00	210,973.28	99.83%	-361

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2023

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO EMISIÓN	%
1. COSTO DIRECTOS						94,122.83	181,917.09	86.08%
MANO DE OBRA DIRECTA						53,202.33	140,996.59	
Personal de Planilla, Nombrado o Contratado						19,895.30	57,169.14	
Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)- D.L 276								
Técnico Fiscalizador	1	Trabajador	2,976.35	100.00%		2,976.35	8,929.04	
Técnico Administrativo	1	Trabajador	3,027.31	100.00%		3,027.31	9,081.94	
Técnico Administrativo	1	Trabajador	3,107.79	100.00%		3,107.79	9,323.37	
Técnico	1	Trabajador	2,625.76	100.00%		2,625.76	7,877.28	
Especialista Tributario	1	Trabajador	3,124.58	100.00%		3,124.58	9,373.73	
Encargado de Archivo	1	Trabajador	2,516.76	100.00%		2,516.76	7,550.28	
Personal dedicado a la distribución domiciliar de cuponeras (02 meses)- D.L 276								
Chofer	1	Trabajador	2,516.76	100.00%		2,516.76	5,033.52	
Personal CAS						33,307.04	83,827.46	
Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)								
Analista Tributario	1	Trabajador	3,536.30	100.00%		3,536.30	10,608.90	
Analista I	1	Trabajador	4,236.30	100.00%		4,236.30	12,708.90	
Terminalista Determinador Tributario	1	Trabajador	2,736.30	100.00%		2,736.30	8,208.90	



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO EMISIÓN	%
Técnico de Atención en Plataforma	4	Trabajador	2,230.00	25.00%		2,230.00	6,690.00	
Técnico Legal	1	Trabajador	2,736.30	20.00%		547.26	1,641.78	
Personal dedicado a la distribución domiciliaria de cuponeras (02 meses)								
Técnico de la central de Notificaciones	1	Trabajador	2,536.30	100.00%		2,536.30	5,072.60	
Técnico Gestor de Cobranza	4	Trabajador	2,536.30	100.00%		10,145.20	20,290.40	
Auxiliar Notificador	1	Trabajador	1,794.00	100.00%		1,794.00	3,588.00	
Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas (03 meses)								
Analista Programador de Sistema	1	Trabajador	4,736.30	100%		4,736.30	14,208.90	
Personal dedicado al diseño de formatos y cuponeras (01 mes)								
Diseñador Gráfico Publicitario	1	Trabajador	3,236.30	25%		809.08	809.08	
COSTO DE MATERIALES						6,621.12	6,621.12	
Combustible para el vehículo		Galón				3,380.16	3,380.16	
Gasolina 90 octanos	168	Galón	20.12	100.00%		3,380.16	3,380.16	
Material y útiles de oficina						623.66	623.66	
Ligas delgadas	5	Caja	8.57	100.00%		42.85	42.85	
Liga gruesa	10	Caja	14.54	100.00%		145.40	145.40	
Lapicero	10	Unidad	1.24	100.00%		12.40	12.40	
Tableros de madera A4	6	Unidad	7.36	100.00%		44.16	44.16	
Papel Bond (A4x80 gr)	2	Millar	36.20	100.00%		72.40	72.40	
Clips mariposa	5	Caja	2.97	100.00%		14.85	14.85	
Engrapador tipo alicate	6	Unidad	35.13	100.00%		210.78	210.78	
Grapas	6	Caja	4.90	100.00%		29.40	29.40	
Sacagrapas	6	Unidad	8.57	100.00%		51.42	51.42	
Otros materiales						2,617.30	2,617.30	
Carrito metálico con ruedas tipo mercado	7	Unidad	90.00	100.00%		630.00	630.00	
Chaleco modelo periodista con el logotipo de la Municipalidad	11	Unidad	70.00	100.00%		770.00	770.00	
Gorros drill con el logo de la Municipalidad	9	Unidad	17.50	100.00%		157.50	157.50	
Polos de algodón con el logo de la Municipalidad	9	Unidad	63.00	100.00%		567.00	567.00	
Bloqueadores SPF-90- Sachet	308	Unidad	1.60	100.00%		492.80	492.80	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						34,299.38	34,299.38	
Servicios de Terceros						34,299.38	34,299.38	
Servicio de impresión de carpetas de liquidación de Tributos Municipales- Cuponeras	1	Servicio	33,107.18	61.00%		20,195.38	20,195.38	
Servicio de visualización web	1	Servicio	2,000.00	100.00%		2,000.00	2,000.00	
Servicio de mensajería fuera del distrito	3026	Cuponera	4.00	100.00%		12,104.00	12,104.00	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,245.51	14,550.77	6.89%
MANO DE OBRA INDIRECTA						6,054.97	14,257.19	
Personal CAS						6,054.97	14,257.19	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO EMISIÓN	%
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	1	Trabajador	13,736.30	5.00%		686.82	1,373.63	
Subgerente de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva	1	Trabajador	10,736.30	15.00%		1,610.45	1,610.45	
Subgerente de Servicio al Contribuyente	1	Trabajador	10,736.30	20.00%		2,147.26	6,441.78	
Subgerente de Tecnología de la Información y Comunicación	1	Trabajador	10,736.30	15.00%		1,610.45	4,831.34	
COSTO DE MATERIALES						87.50	87.50	
Otros materiales						87.50	87.50	
Gorros para el personal de supervisión (encargado de notificaciones)	1	Unidad	17.50	100.00%		17.50	17.50	
Chaleco dril para personal Supervisión (encargado de notificaciones)	1	Unidad	70.00	100.00%		70.00	70.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						103.04	206.08	
Gastos de telefonía celular para supervisión del servicio						103.04	206.08	
Teléfono Celular RPC (Gerencia)	1	Servicio/Mes	90.80	5.00%		4.54	9.08	
Teléfono Celular RPC (Subgerencia)	1	Servicio/Mes	90.80	25.00%		22.70	45.40	
Teléfono Celular RPC Supervisor (1)	1	Servicio/Mes	75.80	100.00%		75.80	151.60	
3. COSTOS FIJOS						4,973.38	14,866.14	7.03%
Servicio de Energía Eléctrica	1	Servicio/Mes	10,431.35	40.00%		4,172.54	12,517.62	
Servicio de Agua Potable	1	Servicio/Mes	1,867.10	40.00%		746.84	2,240.52	
SOAT	1	Seguro	270.00	20.00%		54.00	108.00	
TOTAL						105,341.72	211,334.00	100.00%

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS													
Cantidad de predios por contribuyentes	Cantidad de Contribuyentes (Presencial)	Cantidad de Contribuyentes (Electrónicos)	Cantidad de predios (Presencial)	Cantidad de predios (Electrónico)	Predios (Presencial - contribuyentes no afiliados)		Predios (Electrónico - contribuyentes afiliados)		Ingresos (S/.)				
					Por un solo predio	Por predio adicional	Por un solo predio	Por predio adicional	Presencial		Electrónico		Monto total
									S/6.96	S/1.51	S/3.98	S/0.00	
Total general	20,613	12,927	31,247	18,262	20,613	10,634	12,927	5,335	143,466.48	16,057.34	51,449.46	0.00	210,973.28

Cobertura de ingreso proyectado vs. costos totales			
Costos Totales (S/)	Ingresos Proyectados (S/)	%	Diferencia (S/)
211,334.00	210,973.28	99.83%	-361